

DECRETO 2547 DE 1999

(diciembre 23)

por medio del cual se crea una Comisión para el Seguimiento y Evaluación del Documento “Estrategia del Gobierno Nacional para Apoyar el Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 189 de la [Constitución Política](#), como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, en concordancia con los artículos 32 y 45 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la “Comisión para el Seguimiento y Evaluación al Documento Estrategia del Gobierno Nacional para Apoyar el Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, la cual se encargará de efectuar su seguimiento y evaluación.

Artículo 2°. La “Comisión de Seguimiento y Evaluación al Documento Estrategia del Gobierno Nacional para Apoyar el Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” tendrá una duración de dos (2) años y estará conformada por:

1. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su Delegado, quien la presidirá;
2. El Ministro del Interior, o su delegado.
3. El Ministro de Relaciones Exteriores, o su delegado.

4. El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y

5. El Alcalde de la Isla de Providencia.

Artículo 3°. En desarrollo del artículo 32 de la Ley 489 de 1998, serán invitados permanentes a las sesiones de la Comisión, los siguientes miembros de la Sociedad Civil, en calidad de miembros del Consejo Asesor de dicha Comisión:

1. Cuatro (4) Representantes de la Comunidad Raizal que serán designados por la Comisión para el Seguimiento y Evaluación del Documento “Estrategia del Gobierno Nacional para Apoyar el Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”; tres (3) de ellos en representación de la Isla de San Andrés y uno (1) en representación de la Isla de Providencia, y

2. Dos (2) Representantes designados por el Grupo de Integración Isleña.

Artículo 4°. La Comisión de Seguimiento y Evaluación al Documento “Estrategia del Gobierno Nacional para Apoyar el Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” desarrollará las siguientes funciones:

1. Elaborar su propio reglamento;

2. Efectuar un seguimiento de los compromisos establecidos en el Documento “Estrategia del Gobierno Nacional para Apoyar el Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”;

3. Informar trimestralmente al Presidente de la República, o cuando lo estime necesario, sobre la gestión y el cumplimiento de los compromisos establecidos para cada actividad;

4. Promover mecanismos de veeduría ciudadana para el cumplimiento de la Estrategia;

5. Solicitar a las entidades ejecutoras evaluaciones trimestrales por proyectos, con el fin de constatar su Estado de Avance y determinar los correctivos a que hubiere lugar, y

6. Presentar un informe final de su gestión que se rendirá, a más tardar, el día en que finalice el plazo de duración de la Comisión.

Artículo 5°. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por el Departamento Administrativo Nacional de Planeación.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a las sesiones, a los miembros del Gobierno y de la Comunidad que considere convenientes.

Artículo 6°. El Ministerio del Interior apropiará los recursos que resulten necesarios para asegurar el normal funcionamiento de la Comisión de que trata el presente decreto y de su Consejo Asesor.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Néstor Humberto Martínez Neira.